

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		51.708.324
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.340.559
		Del Gobierno Central		50.340.559
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		44.856.759
		002 Junta Nacional de Jardines Infantiles		2.472.598
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		3.011.152
		005 Subsecretaría de Educación		40
08	01	201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
13	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.367.745
		Del Gobierno Central		1.367.745
		002 Dirección de Educación Pública		1.367.705
		003 Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
15	02	005 Subsecretaría de Educación		30
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		51.708.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.965.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.003.644
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		371.402
	04	Mobiliario y Otros		60.059
	05	Máquinas y Equipos		60.427
	06	Equipos Informáticos		178.166
	07	Programas Informáticos		72.750
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	1.367.716
	02	Proyectos		1.367.716
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	55.339
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	47
	- Técnicos en Educación Parvularia	104
	- Otros Asistentes de la Educación	37
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	1.450
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	116
	- Miles de \$	45.042
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 227.025
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera y el organismo receptor, en el
cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas,
plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será
determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe
técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el
Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la
ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto
administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del
Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento
educacional beneficiario.